



VS.  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO Y OTROS**  
**EXP. 1320/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas con nueve minutos del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser licenciado en derecho con la cédula profesional con número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual se encuentra registrada ante este Tribunal con el número 010, en su carácter de apoderado legal de [REDACTED], actor en el presente juicio; por la demandada **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, comparece el LIC. DAVID MACÍAS LUNA, quien acredita ser licenciado en derecho con la cédula profesional con número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual se encuentra registrada ante este Tribunal con el número 321, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que han llegado al siguiente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes **Cláusulas: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** Manifiestan las partes que con la finalidad de concluir la presente controversia, el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**, por conducto su apoderado legal, se compromete a cubrirle al trabajador la cantidad total neta de **\$36,893.23 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)**, por concepto de COMPENSACIÓN ESPECIAL, cantidad que la demandada se compromete a cubrir el día **DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. A LAS DOCE HORAS**, ante este Tribunal. **3.-** La **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del trabajador. **4.-** El trabajador manifiesta por conducto de su apoderada legal que no se reserva ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, o persona alguna que represente sus intereses. **5.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. La patronal señala como domicilio para la ejecución que pudiera darse del presente convenio el ubicado en: **CALLE REFORMA NÚMERO 158 ORIENTE, COLONIA CENTRO, HUIMILPAN, QRO. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a las personas mencionadas, por denunciado el convenio en la forma y términos que han sido precisados, el cual queda **sujeito a ratificación** del actor [REDACTED] la cual deberá formularse el día que se ha fijado para el cumplimiento del presente convenio. Este Tribunal **se reserva el archivo** del presente expediente hasta en tanto se dé cumplimiento total al convenio, para los efectos legales a que haya lugar. Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; ante la Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.-----

*truen y gallos*

HUIMILPAN  
Audy 13:33 WVS  
09 JUL. 2024  
REVISADO  
NÓMINAS

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA